



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008**

Presidenta

D^a MERCEDES PAZ GARCÍA

Concejales no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales Asistentes

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D^a EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D. PEDRO BARBA PAZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D. CRISTÓBAL GUERRERO LÓPEZ

D^a ANTONIA BERENGENA MUÑOZ

D^a CONSOLACIÓN PERAL LEÓN

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas del día dos de diciembre del año dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Antes de entrar en el Orden del Día del Pleno la Sra. Alcaldesa propone leer un comunicado de repulsa y condena de los dos últimos casos de violencia de género. La Concejala de IU-LV-CA, D^a Consolación Peral León lee el comunicado que transcrito literalmente dice así:

“El Ayuntamiento de Villanueva del Rey expresa hoy su dolor y su rotunda condena por los asesinatos por violencia machista ocurridos el día 30 de noviembre y el día 1 de diciembre, en los que han perdido la vida dos mujeres.

Maximino Couto, de 60 años, que cumplía 2 años y siete meses de condena por amenazas a su ex mujer y cuenta con una orden de alejamiento, mató el sábado en Ponte Caldelas (Pontevedra) a su actual novia, María del Rosario Peso Andre e hirió a otras tres personas, mientras estaba de permiso carcelario.

En Valencia moría otra mujer de la que se desconoce su nombre, acuchillada por su pareja sentimental. El agresor intentó suicidarse tras haber acuchillado a su pareja.

En lo que va de año son 68 las mujeres que han muerto víctimas de la violencia machista”.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra D. Félix Caballero Gálvez, Concejala del PSOE que propone la siguiente corrección: Punto Cuarto: donde dice “Hace un mes se han terminado las obras de arreglo de los aseos” debe decir “Hace un mes se han terminado las obras de arreglo de los aseos y tejado”.

Toma la palabra la Sra. Secretaria que comunica que ha advertido un error en el Punto Noveno: donde dice” Parcela 5.- Superficie 310 m² propiedad de Manuel y Antonio Sújar Ballesteros: **1.800 €**” debe decir “Parcela 5.- Superficie 310 m² propiedad de Manuel Sújar Ballesteros: **1.800 €**”.

Toma la palabra D^a Consolación Peral León, Concejala de IU-LV-CA, que desea que conste en acta el comentario desafortunado que realizó D. Rafael Zafra Muñoz, Concejala del PP, en el Punto Sexto: al finalizar la lectura de la Moción el Sr. Concejala manifestó “cómo estarán los hombres para que las maten”; la Sra Concejala considera que estamos pasando mucho con la violencia de género como para que se hagan comentarios de este tipo.

Toma la palabra D. Rafael Zafra, que manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se recoja en el acta el comentario que hizo y quiere dejar claro que fue un comentario desacertado sin que hubiera mala intención por su parte, ya que él está en contra de todo tipo de violencia: contra las mujeres y contra los hombres y entiende que las condenas a los maltratadores se deberían cumplir íntegras; así mismo igual que se ha condenado hoy el asesinato de dos mujeres también se debería condenar el de hombres a manos de sus parejas, que son menos, pero también los hay. El Sr. Concejales pide disculpas por lo que considera una broma desacertada, siendo aceptadas por D^a Consolación Peral León.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que como el resto de Concejales, considera que el comentario del Sr. Concejales fue el resultado del buen clima existente en los Plenos sin que existiera por su parte voluntad de ofender a nadie; la Sra. Alcaldesa continúa diciendo que en ocasiones en los Plenos se hacen comentarios malsonantes, si bien de aquí en adelante, como Presidenta del Pleno, velará porque no se hagan comentarios fuera de tono.

Toma la palabra D. Juan Carlos, Portavoz del P.P. que manifiesta que no estaba en el ánimo de nadie hacer daño con ese comentario y que en adelante se evitarán comentarios que puedan resultar ofensivos.

Todos los Concejales acuerdan que se incluya el comentario de D. Rafael Zafra, en el acta de la sesión anterior, si bien todos son conscientes de que no estaba en el ánimo del Sr. Concejales ofender a nadie.

Efectuadas las rectificaciones propuestas por unanimidad de los señores Concejales, éstos aprueban por unanimidad el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 13 de noviembre de 2008, y que son las comprendidas entre la número 157 a la número 165, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las referidas Resoluciones.

TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

La Secretaria de la Corporación da lectura al expediente incoado para la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro es como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en el Municipio de Villanueva del Rey.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en el municipio de Villanueva del Rey, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa , por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residan en Villanueva del Rey.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en Villanueva del Rey.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un **porcentaje** del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la **propia Resolución** de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; **considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autónoma**, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa. .En Villanueva del Rey a 26 de noviembre de 2008. LA ALCALDESA"

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía 5/2008, de 10 de enero, se adjudicó a D^a Ángela Vizcaino Fernández, en nombre y representación de la Empresa ATT, S.L., el contrato menor de consultoría y asistencia técnica para la realización de la Valoración de Puestos de Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la Empresa ha presentado el documento correspondiente al contrato adjudicado y que contiene los siguientes apartados: Manual de Valoración de Puestos de Trabajo, Estudio Organizativo y Valoración de Puestos de Trabajo, Informe de Diagnóstico Organizativo y Propuesta de Mejora del Excmo. Ayuntamiento, Manual de Funciones a Corto Plazo y Manual defunciones a Medio Plazo.

CONSIDERANDO.- Que se han seguido los trámites necesarios para el estudio del mencionado Proyecto, mediante reuniones con los representante sindicales de los trabajadores y comunicación a los funcionarios de los acuerdos adoptados al objeto de presentación de alegaciones y resolución de las mismas.

CONSIDERANDO.- Que en la Valoración de Puestos de Trabajo de los Funcionarios se ha modificado el precio del punto propuesto por la Empresa, pasando del 0.30 euros/punto a 0,36 euros/punto; esta

modificación se ha propuesto por el representante sindical de los funcionarios. Los puntos asignados a cada puesto de trabajo por la Empresa redactora, son los siguientes:

- Secretaría- Intervención: 1.750 puntos
- Administrativo: 850 puntos
- Auxiliar- Administrativo (actualmente desempeñado por D. Rafael Martín): 900 puntos
- Auxiliar – Administrativo (atención al ciudadano): 850 puntos
- Policía Local (agente nº 1): 1.360 puntos
- Policía Local (agente nº 2): 1.510 puntos

CONSIDERANDO.- Que en la Valoración de Puestos de Trabajo de los Laborales se acuerda que D. Rafael Torrico Sánchez y D. Manuel Rodríguez Sánchez pasen a percibir sus retribuciones con arreglo al Convenio de la Construcción de la Provincia de Córdoba con la categoría de Oficial de 1ª y Peón Especialista, respectivamente. El primero de ellos cobrará un Complemento por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos del 20% y el segundo del 18% del salario base.

CONSIDERANDO.- Que los incrementos experimentados en las nóminas serán abonados con carácter retroactivo a 1 de enero de 2008.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey presentada por la Empresa ATT, S.L.

Segundo.- Aprobar la Valoración de Puestos de Trabajo del personal funcionario presentada por la Empresa ATT, S.L., si bien el precio aprobado por punto otorgado a cada puesto de trabajo es de 0,33 euro/punto. A partir del 1 de enero de 2011 dicho valor se incrementará hasta el 0,36 euro/punto.

Tercero.- Dejar pendiente la aprobación de la Valoración de Puestos de trabajo del personal laboral, hasta tanto se aclaren con los trabajadores las dudas suscitadas.

Cuarto.- Que se proceda al abono de las diferencias de nómina resultantes, con fecha 1 de enero de 2008, previas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Quinto.- Que se dé traslado de este acuerdo al Representante Sindical de los Funcionarios, D. Andrés Morales Ruiz.

QUINTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN PLANES PROVINCIALES 2008-2011.

CONSIDERANDO.- Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de julio de 2008 se aceptaron las siguientes obras incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2008-2011: Alumbrado Público (Obra núm. 20 ; Cod. P/P:003; tipo de obra 43007) por importe de 654.934,93 euros.

CONSIDERANDO.- Que en el Proyecto Plan de Actuación Integral en el Valle del Guadiato, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se incluyó la obra de Rehabilitación, Ampliación y Adaptación de Edificio para Casa Consistorial cuyo presupuesto asciende a 667.127,27 euros.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Modificar las obras incluidas en Planes Provinciales 2008-2011 de forma que en lugar de ser "Alumbrado Público" sea "Rehabilitación, Ampliación y Adaptación de Edificio para Casa Consistorial".

Segundo.- Modificar las obras incluidas en el Proyecto Plan de Actuación Integral en el Valle del Guadiato, de forma que en lugar de ser "Rehabilitación, Ampliación y Adaptación de Edificio para Casa Consistorial" sea "Alumbrado Público".

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible de la Excma. Diputación Provincial.

En estos momentos siendo las 20 horas y veinte minutos abandona el Salón de Plenos, justificando su marcha, Dª Antonia Berengena Muñoz, Concejala del P.P.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P. que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuándo se va a adjudicar la barra de la Caseta Municipal para la fiesta fin de año?. La Sra. Concejala de Festejos, D^a Eva M^a García Morilla, explica que se quiere sacar un Pliego para adjudicar la barra de todas las fiestas que se celebren, salvo la Feria, a un solo empresario Se abre un breve debate en el que los Concejales aportan ideas sobre los distintos aspectos que debe contener el mencionado Pliego.

2.- ¿Cuándo va a comenzar el Taller de Empleo Las Monteras? La Sra. Alcaldesa responde que se quiere iniciar en enero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

V^o B^o
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA- INTERVENTORA